Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
NIT: 891380115-0

CONTRATO DE COMPRA

No 110-14-04-23.2025

CONTRATISTA:	SI WORKER S.A.S
NIT:	901769912-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL**
IDENTIFICACION:	94.372.198 de Cali Valle.
OBJETO:	**COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.729.200.oo).**
PLAZO:	CINCO (5) DIAS
RUBRO:	2.1.2.02.01.002.01.01.01 - 2.1.2.02.01.002.01.01.50

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 6.401.184 expedida en Pradera Valle del Cauca, obrando en calidad de alcalde del Municipio de **Pradera Valle del Cauca**, de conformidad al acta de posesión No 01 del 30 de diciembre de 2024, para el periodo comprendido en la vigencia 2024-2027 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente **CONTRATO**, se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra SI WORKER S.A.S, Nit: 901769912-1, representada legalmente por MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL identificada con cedula de ciudadanía No 94.372.198 de Cali Valle y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad a la Constitución Política, la Ley 80 de 1.933, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, fundamentados en la resolución de adjudicación No. 475 del 22 de diciembre de 2025, se celebra el presente contrato de Compra que se especifica a continuación, el cual se regirá por la normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.,** las condiciones planteadas en la convocatoria pública No. SA 06-PRADERA-2024 y la propuesta presentada por el Contratista, que hará parte integral del presente contrato **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y

cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **ESPECÍFICAS: A.** El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar los bienes acordes a las necesidades y en el momento que sea requerido por el supervisor en representación del Municipio de Pradera. **B.** El contratista debe garantizar la idoneidad de los bienes, los cuales deben ser elaborados garantizando la calidad final del mismo. **C.** El contratista deberá estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaria General con el fin de mantener la dotación óptima. **D.** El contratista debe realizar las entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por la Secretaria General, dentro del perímetro urbano. **E.** El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato. **F.** Entregar los elementos objeto del contrato en los precios señalados, dando estricto cumplimiento a las autorizaciones que emita la Secretaría General del Municipio. **G.** Soportar la relación de entrega a través de las respectivas facturas. H. El contratista deberá concertar con el interventor, el cronograma de entrega. **I.** Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **J.** Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable. K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. L. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. M. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato. O. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. P. Las demás que le sean inherentes a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: corresponde al

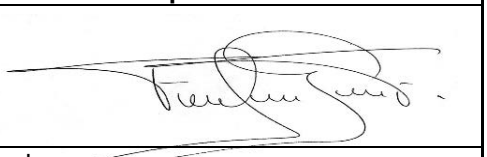
CONTRATANTE: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requeridas para la debida prestación del servicio contratado; 2) Cancelar el valor acordado por el servicio contratado. 3) Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR.** La cuantía del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.729.200.oo).** M/CTE, pagaderos de la siguiente manera: En un solo pago contra entrega, previa presentación de informe de actividades y la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, así como la calificación expedida por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de la ejecución del contrato y amortización del anticipo. PARAGRAFO I. Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión. PARAGRAFO II. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARAGRAFO III: Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA**: **TÉRMINO:** Para efectos del cumplimiento del contrato el término será de cinco (5) días, contados a partir del acta de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO I**: De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de l.993, la ejecución del contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya efectuado el registro presupuestal. **PARÁGRAFO II**: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de compra, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Municipio y el contratista conforme lo dispone el artículo 32 Ley 80 de/93, y el Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PRADERA VALLE con NIT 891.380038-1, una garantía única que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La garantía deberá ser expedida, en cuanto a sus requisitos, alcance y cobertura, según lo dispuesto en el mismo Decreto 1082 de 2015 y pliego de condiciones de la convocatoria Pública No. SA 06-2025. La garantía deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, así: **a)** Cumplimiento de las obligaciones del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del contrato, con vigencia igual a la del plazo del Contrato y cuatro

(4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición**; b)** Calidad de los bienes suministrados por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más**; c)** De pago de salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. **OCTAVA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato de la Secretaria General del Municipio de Pradera Valle. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: A.) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. B) El Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. C) Impartir las instrucciones por escrito al contratista; no obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. D) Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos. E) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. F) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. G) Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista. H) Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. I) Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. J) Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista. K) Cumplir los requisitos exigidos en la

convocatoria pública y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. L) Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista. M) Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones. N) El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Ñ) Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuesta 2.1.2.02.02.002.01.01.01 – 2.1.2.02.01.002.01.01.50 “DOTACION A TRABAJADORES” de la presente vigencia fiscal 2025, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1006 de octubre 28 de 2025. **PARÁGRAFO I:** Una vez perfeccionado el contrato se procederá a su registro presupuestal, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO II**: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8º 9º y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Nacional. **DECIMA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la póliza por parte del Departamento Jurídico. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Estudios Previos, 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) Convocatoria Pública No SA 06-PRADERA-2025 con todos sus anexos, 4) Propuesta Seleccionada. 5) Resolución de Adjudicación. **DECIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** El

presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. COSTOS**. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato**. DECIMA SEPTIMA: VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** señala como domicilio, el Municipio de Pradera Departamento del Valle del Cauca. Para constancia se firma en Pradera Valle, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre:	**Nombre:**	
Cargo:	**Cargo**:	
Firma:	Firma:	
Fecha:	Fecha:	Fecha: